

NOTA DE RECIBIDO Y A DESPACHO: octubre 22 de 2021. Pasa a Despacho del Señor Juez, informando la respuesta brindada por la oficina del Alto Comisionado Para la Paz, al requerimiento hecho por el Juzgado, donde se sugiere elevar la consulta a la Consejería Presidencial para la Seguridad Nacional. Provea,

El secretario,



CARLOS AUGUSTO MOYA LARROTA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CALOTO ©**

Auto de Sustanciación Civil No. 09

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Jesús Armando Hurtado
Demandado: Aseguradora Solidaria S.A
Radicación: 2020-00079-00

Caloto- Cauca, veintidós (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente asunto, revisada la respuesta brindada mediante oficio No. OFI21-00146136 / IDM 13020000 del 15 de octubre de 2021, suscrito por la señora MARTHA LIGIA REYES RODRÍGUEZ, asesora de la oficina del Alto Comisionado Para la Paz, a la petición hecha por el Despacho en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto No. 024 del 06 de octubre de 2021; se tiene que, ante la falta de competencia de dicha entidad para certificar lo solicitado, sugiere elevar la consulta a la Consejería Presidencial para la Seguridad Nacional.

En consecuencia, y acogiendo lo preceptuado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA SEGURIDAD NACIONAL** de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, para que se sirva certificar y/o informar lo siguiente:

***i) Si se expidió un acto administrativo** por medio del cual el Estado Colombiano le reconoció a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC E.P. y al Ejército de Liberación Nacional - ELN el estatus de beligerancia para efectos de entablar las negociaciones y/o acuerdos de paz.*

***a. En caso afirmativo,** certifique si una vez concluido los acuerdos de paz se expidió un nuevo acto por medio del cual se revocó el*

estatus de beligerancia a las Disidencias de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC E.P. y al Ejército de Liberación Nacional –ELN.

b. En caso negativo, certifique si durante los acuerdos de paz y posterior al mismo, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC E.P., fueron considerados como grupos armados organizados o grupos subversivos, indicando en cuales instrumentos jurídicos se hace descansar su clasificación.

ii) A que grupos armados el Estado Colombiano le ha reconocido el estatus de beligerancia y mediante qué acto jurídico.

iii) Que grupos armados son considerados en Colombia como subversivos, indicando en cuales instrumentos jurídicos se hace descansar su clasificación”.

Como quiera que la información que se está solicitando es de alta importancia para el presente proceso, se le concederá un término de cinco (05) días para dar respuesta, so pena, de imponer las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, que establece que el Juez podrá **IMPONER MULTA HASTA DE DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, a sus empleados, **A LOS DEMÁS EMPLEADOS PÚBLICOS** y a los particulares que sin justa causa **incumplan las ordenes que imparta en ejercicio de sus funciones o demore su ejecución**.

SEGUNDO: REMÍTASE el oficio mediante mensaje de datos, conforme el art. 11 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: CONMINAR a la entidad objeto de requerimiento judicial, para que el memorial por medio del cual de respuesta a la orden judicial sea emitido a través del buzón electrónico institucional del Despacho j01prctocaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Allegada la prueba decretada, vuelva a despacho para efectos de fijar fecha para la realización de la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Caloto - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cdb847402f608e6bd3302f0aa340fd531c6da7d9978fc22d85419a143eac5b6**

Documento generado en 22/10/2021 07:27:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>